



## MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.18

página: 3.18.1

### NORMA ST.18

#### RECOMENDACIÓN RELATIVA A LOS BOLETINES OFICIALES Y OTRAS REVISTAS DE ANUNCIOS EN MATERIA DE PATENTES

*Revisión adoptada por el Comité Ejecutivo de Coordinación del PCIP  
en su vigésima primera sesión el 21 de noviembre de 1997*

#### INTRODUCCIÓN

1. Los boletines oficiales y otras revistas de anuncios en materia de patentes publicados por las administraciones de propiedad industrial nacionales, regionales e internacionales (denominadas en adelante “oficinas de propiedad industrial”) generalmente constituyen las primeras auténticas fuentes de información en materia de patentes. El objetivo de esta recomendación es facilitar al usuario la compilación de información de forma más sencilla y rápida al consultar los boletines oficiales y otras revistas de anuncios en materia de patentes publicados por diversas oficinas de propiedad industrial.

2. El propósito de esta recomendación es proporcionar una orientación a las oficinas de propiedad industrial que hasta ahora no han publicado boletines oficiales y otras revistas de anuncios en materia de patentes, pero que están planeando hacerlo en el futuro y también a aquellas oficinas de propiedad industrial que deseen efectuar cambios en los boletines oficiales y otras revistas de anuncios en materia de patentes que publican actualmente, con vistas a su perfeccionamiento.

#### DEFINICIONES

3. A los fines de esta recomendación la expresión “boletines oficiales y otras revistas de anuncios en materia de patentes” significa revistas que contengan anuncios sobre documentos de patente tales como patentes de invención, patentes de plantas, patentes de dibujos o modelos, certificados de utilidad, modelos de utilidad, patentes de adición, certificados de utilidad de adición y solicitudes publicadas de los mismos, así como los anuncios relacionados con certificados de protección complementaria o derechos de propiedad industrial equivalentes, hechos de acuerdo con los requisitos previstos en las leyes nacionales de propiedad industrial o en las convenciones o los tratados regionales o internacionales sobre propiedad industrial.

4. El término “anuncio” abarca los datos bibliográficos y también puede incluir diversas combinaciones de resúmenes, reivindicaciones, dibujos representativos, información sobre el estatuto jurídico, etc.

5. A los fines de esta recomendación, la expresión “derechos de propiedad industrial” incluye patentes de invención, patentes de plantas, patentes de dibujos o modelos, certificados de utilidad, modelos de utilidad, patentes de adición, certificados de utilidad de adición y certificados de protección complementaria o derechos de propiedad industrial equivalentes.

#### REFERENCIAS

6. En esta Recomendación se hace referencia a las siguientes Normas de la OMPI:

- [ST.2](#) Forma normalizada de designar las fechas según el calendario gregoriano
- [ST.3](#) Códigos normalizados de dos letras, recomendados para la representación de Estados, otras entidades y organizaciones intergubernamentales
- [ST.9](#) Recomendación relativa a los datos bibliográficos contenidos en los documentos de patente y en los CCP o en documentos relacionados con ellos
- [ST.10/D](#) Directrices sobre las características físicas de los documentos de patente de especial importancia para la reproducibilidad y legibilidad de dichos documentos
- [ST.11](#) Recomendación relativa al mínimo de índices a insertar en los boletines de patentes o a publicar en asociación con tales boletines
- [ST.12](#) Directrices para la preparación de resúmenes de documentos de patentes
- [ST.17](#) Recomendación para la codificación de los encabezamientos de anuncios publicados en los boletines oficiales



## MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.18

página: 3.18.2

### RECOMENDACIONES

#### *Formato de boletines oficiales y otras revistas de anuncios en materia de patentes*

7. El formato de un boletín oficial u otra revista de anuncios en materia de patentes debe ser A-4, esto es, 297 mm x 210 mm. Si no se aplica este formato, se recomienda que el formato utilizado no sea mayor que el A-4 en ninguna de sus dimensiones.

#### Contenido y estructura de los boletines oficiales y otras revistas de anuncios en materia de patentes

8. En la portada exterior de los boletines oficiales u otras revistas de anuncios en materia de patentes debe indicarse:

- a) el nombre del boletín oficial o de la revista de anuncios en materia de patentes;
- b) el nombre de la oficina de propiedad industrial cuyos anuncios están contenidos en el boletín oficial o en la revista de anuncios en materia de patentes;
- c) el año, representado mediante cuatro dígitos, y el número del boletín oficial o de la revista de anuncios en materia de patentes, con la fecha de publicación de acuerdo con lo previsto en la Norma [ST.2](#) de la OMPI;
- d) el primero y el último número de las solicitudes de títulos de propiedad industrial cuya publicación se anuncia en el boletín o en la revista;
- e) el primero y el último número de los títulos de propiedad industrial concedidos cuya publicación se anuncia en el boletín o en la revista.

Los números mencionados en los apartados d) y e) anteriores se indicarán sólo cuando constituyan una serie coherente y completa. Cuando los números no constituyan una serie coherente y completa, deberá formularse una declaración al efecto en la portada del boletín o de la revista, junto con una referencia a los índices, si los hubiese, contenidos en el boletín o en la revista, en que se listen todos los números de los anuncios incluidos en el boletín o en la revista. Cuando los datos que se han indicado en los apartados d) y e) no puedan incluirse en la portada exterior, deberán situarse en la primera página.

9. El sumario puede figurar en la portada exterior o en la primera página interior del boletín oficial u otra revista de anuncios en materia de patentes.

10. La secuencia de los capítulos en los que se incluyen los anuncios en los boletines oficiales y otras revistas de anuncios en materia de patentes debe coincidir con la secuencia del procedimiento oficial de concesión de un título de propiedad industrial. La secuencia en la cual deben aparecer los anuncios más importantes es la siguiente:

- a) anuncios relativos a solicitudes de títulos de propiedad industrial;
- b) anuncios relativos a concesiones de títulos de propiedad industrial;
- c) anuncios relativos a los títulos de propiedad industrial concedidos por una autoridad regional o internacional para el país en cuestión, como Estado contratante, así como de las solicitudes publicadas de los mismos.

Pueden seguir los anuncios de los distintos tipos de cambios en la situación jurídica de las solicitudes publicadas para la obtención de títulos de propiedad industrial y de los títulos de propiedad industrial concedidos, pero éstos también pueden incorporarse después de los anuncios de las solicitudes publicadas o de los títulos de propiedad industrial concedidos.

11. Para identificar los diversos encabezamientos de anuncios en los boletines oficiales se deben indicar los códigos previstos en la Norma [ST.17](#) de la OMPI.

12. Los anuncios mencionados en el párrafo 10, *supra*, pueden contener, respecto de los documentos a que se refieran:

- a) solamente los datos bibliográficos, o
- b) datos bibliográficos y resúmenes o reivindicaciones, o
- c) datos bibliográficos, resúmenes o reivindicaciones y dibujos representativos.



## MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.18

página: 3.18.3

13. Los datos bibliográficos de los anuncios mencionados en el párrafo 12, *supra*, deben ir acompañados de los códigos INID previstos en la Norma [ST.9](#) de la OMPI. Si la presentación de los datos bibliográficos es la misma en todos los anuncios de una categoría dada, por ejemplo, concesión de patentes, esta presentación puede ilustrarse con los códigos INID bajo el encabezamiento o en las explicaciones detalladas que preceden cada encabezamiento de los boletines oficiales y otras revistas de anuncios en materia de patentes. Para mayor información sobre la presentación de datos bibliográficos, véanse los párrafos 9 a 16 de esa Norma.

14. Los anuncios de las concesiones de títulos de propiedad industrial y de las publicaciones de las solicitudes de tales títulos deberán aparecer, si es posible, ordenados según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC) o según una clasificación nacional de patentes.

15. Los boletines oficiales y otras revistas de anuncios en materia de patentes pueden contener información adicional, como:

- a) información oficial relativa a disposiciones en el campo de la propiedad industrial adoptadas por la oficina de propiedad industrial o por otra autoridad;
- b) avisos relativos a la práctica y los procedimientos de las autoridades mencionadas en el apartado a), *supra*;
- c) información sobre las condiciones de adquisición o distribución de los documentos de patente publicados;
- d) información sobre clasificación y búsqueda en materia de patentes;
- e) información relativa a las suscripciones y el nombre y cargo de la persona o el nombre del organismo al que debe dirigirse cualquier comunicación;
- f) información relativa a los servicios y la biblioteca de patentes de la oficina de propiedad industrial;
- g) información sobre la disponibilidad de los cesionarios, los solicitantes, los inventores o los titulares para establecer contratos de licencia;
- h) artículos sobre cuestiones de propiedad industrial.

Se recomienda dar tales informaciones y avisos en las primeras o en las últimas páginas del boletín oficial o revista de anuncios en materia de patentes. También pueden publicarse en un boletín separado o en un número separado. La publicidad puede incluirse en las primeras páginas interiores o en las últimas páginas del boletín o de la revista.

16. Se recomienda que los boletines oficiales y las otras revistas de anuncios en materia de patentes incluyan, a intervalos regulares (según se considere necesario), una lista de los códigos que utilizan, por ejemplo, los códigos INID según la Norma [ST.9](#) de la OMPI y los códigos de dos letras según la Norma [ST.3](#) de la OMPI.

17. Los boletines oficiales y otras revistas de anuncios en materia de patentes deberían incluir índices que faciliten al usuario el acceso a la información que le interese. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la Norma [ST.11](#) de la OMPI, se recomienda la publicación de por lo menos los siguientes índices: índice por número de documento, índice de clasificación e índice alfabético de los nombres. Los índices acumulativos relativos a los boletines oficiales y las revistas de anuncios en materia de patentes también pueden publicarse separadamente.

18. En los boletines oficiales y otras revistas de anuncios en materia de patentes, la identificación de las oficinas de propiedad industrial debe hacerse mediante los códigos de dos letras de la Norma [ST.3](#) de la OMPI.

19. Si el boletín oficial o la revista de anuncios en materia de patentes contiene resúmenes, éstos deberán ajustarse a las recomendaciones dadas en la Norma [ST.12](#) de la OMPI para la preparación de resúmenes de documentos de patente, particularmente respecto de su preparación en formatos idénticos que permitan la creación de ficheros.

20. Para facilitar el uso de boletines oficiales y revistas de anuncios en materia de patentes y eliminar las posibles dificultades del usuario para identificar los boletines de los que se ha copiado una página, se recomienda imprimir en cada página, además del número de página, la siguiente información mínima:

- a) el código de dos letras de la oficina de propiedad industrial que publica el boletín o la revista;
- b) el título del boletín oficial o la revista de anuncios en materia de patentes, o su abreviatura oficial;
- c) número y fecha de publicación, o al menos uno de estos dos datos (de conformidad con las disposiciones establecidas en la Norma [ST.2](#) de la OMPI).



## MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.18

página: 3.18.4

---

21. Para permitir un acceso más fácil a la información contenida en los boletines oficiales y otras revistas de anuncios en materia de patentes, se recomienda la inclusión en cada página del boletín o de la revista de una indicación del tema que contiene dicha página, por ejemplo, mediante un símbolo, una palabra clave y/o el código de la Norma [ST.17](#) de la OMPI y los símbolos de la IPC.

### *Algunas características físicas de los boletines oficiales y otras revistas de anuncios en materia de patentes*

22. Las características físicas de los boletines oficiales y otras revistas de anuncios en materia de patentes deben ajustarse a las recomendaciones de la Norma [ST.10/D](#) de la OMPI sobre reproducibilidad y legibilidad.

### *Anuncio de forma apropiada, clara y en el tiempo establecido, de los cambios en el contenido y/o en la estructura de los boletines oficiales y otras publicaciones elaboradas por oficinas de propiedad industrial*

23. A veces los usuarios de boletines oficiales y otras revistas de anuncios en materia de patentes se enfrentan con dificultades cuando cambia el contenido y/o la estructura de la información que se da en la publicación. Se recomienda avisar con suficiente anticipación siempre que una oficina de propiedad industrial planee cualquier tipo de cambio en su boletín de patentes. Se recomienda también resaltar estos avisos anticipados, por ejemplo, mediante la utilización de hojas sueltas u hojas de colores en el boletín de patentes o en otra revista de anuncios de patentes en que vayan a producirse los cambios. Aún más, también deberán publicarse los avisos anticipados de los cambios en los boletines que publican algunas oficinas y que contienen noticias e información de carácter general. También deberá señalarse cualquier cambio en la publicación apropiada en que ocurra por primera vez.

24. Igualmente, se recomienda utilizar el mismo sistema de información al usuario en relación con los cambios en la práctica de las oficinas de propiedad industrial en lo relativo a otras publicaciones que editen, por ejemplo, cambios en la estructura o contenido de los documentos de patente mismos.

[Fin de la Norma]